

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la señora ANA MILENA MAURY SANDOVAL, en representación de los niños ISABELLA TALIANA CASTILLO MAURY y DIEGO ALEJANDRO CASTILLO MAURY, a través de apoderado judicial y en contra del señor ALEJANDRO JOSE CASTILLO ACOSTA, solicita se libre mandamiento de pago las cuotas alimentarias y saldos de los meses de marzo de 2023 a marzo de 2024, por la suma de SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.039.000)

Realizadas las operaciones de rigor, se determinó como lo adeudado como saldos y cuotas alimentarias, era la suma de SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.039.000)

Por lo que, el mandamiento de pago se librara el mandamiento de pago por la suma de SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.039.000), correspondiente, a los saldos y cuotas alimentarias de marzo de 2023 a diciembre de 2024, fijadas en acta de conciliación de fecha 22 de febrero de 2023, ante el ICBF Centro Zonal Sur Occidente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del ALEJANDRO JOSE CASTILLO ACOSTA y a favor de la señora ANA MILENA MAURY SANDOVAL, en representación de los niños ISABELLA TALIANA CASTILLO MAURY y DIEGO ALEJANDRO CASTILLO MAURY, por la suma SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.039.000), correspondiente, a los saldos y cuotas alimentarias de marzo de 2023 a marzo de 2024, fijadas en acta de conciliación de fecha 22 de febrero de 2023, ante el ICBF Centro Zonal Sur Occidente.

AÑO 2023	MES	CUOTA 40% SMLV 1.1160.000	INCREMENTO	CUOTA	ABONO	SALDO
	MARZO	460.000			300.000	160.000
	ABRIL	460.000			0	460.000
	MAYO	460.000			0	460.000
	JUNIO	460.000			250.000	210.000
	JUNIO ADICIONAL	45% SMLV \$522.000		522.000		522.000
	JULIO	460.000			350.000	110.000
	AGOSTO	460.000			0	460.000
	SEPTIEMBRE	460.000			200.000	260.000
	OCTUBRE	460.000			300.000	160.000
	NOVIEMBRE	460.000			0	460.000
	DICIEMBRE	460.000			50.000	410.000
	DICIEMBRE ADICIONAL	45% SMLV \$522.000		522.000		522.000

RAD 08001311000820240010300
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Auto Mandamiento de Pago.

		45% SMLV \$585.000		585.000		585.000
AÑO 2024	ENERO ADICIONAL					
		40% SMLV \$520.000		520.000	300.000	220.000
AÑO 2024	ENERO					
	FEBRERO			520.000		520.000
	MARZO			520.000		520.000
TOTAL						6.039.000

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Téngase a la Dra. NATALIA SOLORZANO ROBINSON, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3a9d92a7087c8b7ea7a5c0ad4052bf58140830deae0780df77e8d0fe9f19ebb

Documento generado en 02/04/2024 03:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>